

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 6 rs. al mes llevado á casa de los señores suscritores, y lo fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redacción, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia de Leon.

Proteccion y seguridad pública. Personas sospechosas.
3.ª Seccion.—Circular n.º 74.

El Gefe de la 1.ª seccion del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula Don Juan Subercase en 19 de Abril último me hace esta comunicacion.

”Por el Ministerio de Estado, se dice al Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 6 del actual, lo que sigue:—El Vice-Cónsul de S. M. en Niza, participa á este Ministerio en 24 del mes último, haber llegado á aquella plaza procedente de Génova don Francisco de Amezaga, de tránsito para Bayona, de donde trataria de seguir á Vizcaya, y como sus continuadas é íntimas relaciones con los españoles *carlistas* le hacian sumamente sospechoso, habia dado el correspondiente aviso al Cónsul de S. M. en Bayona, para que no le autorizase la entrada en España.—Enterada S. M. de esta comunicacion se ha servido resolver lo ponga en conocimiento de V. E. por si el referido individuo, consiguiese burlar la vigilancia del Cónsul en Bayona, é introducirse en España.—De Real orden comunicada por el espresado Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula lo traslado á V. S. á fin de que vigile, y evite la entrada de Don Francisco de Amezaga en España, ó le haga salir in-

mediatamente si hubiese entrado, siempre que no traiga todos los documentos de autorizacion que están prevenidos por repetidas reales órdenes.

Y yo lo hago á VV. para que en el caso de aparecer en ese distrito el mencionado Amezaga, sea detenido y presentado inmediatamente en este Gobierno Político para cumplimentar debidamente lo que S. M. me encarga.—Dios guarde á VV. muchos años. Leon 7 de Mayo de 1837.
=P. A. D. S. G. P.= Antonio García.—
Alfonso Vallina, Secretario interino. Señores Justicias y Alcaldes Constitucionales de....

Gobierno Político de la Provincia de Leon.

Imprenta: Periódicos: 3.ª Seccion n.º 75.

El Señor Contador del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 31 de Marzo último me dice lo que copio:—La recaudacion de lo que estan adeudando los pueblos de esa Provincia por suscripciones á los periódicos diarios de la Administracion y Anales Administrativos, exige que V. S. se sirva activarla con el objeto de concluir de una vez un asunto que por su pequeño débito y por el tiempo que vá transcurrido, debiera estar verificado en su totalidad con mucha mas razon cuando, segun noticias, obra su importe en poder de segundos contribuyentes y los pueblos lo tienen ya satisfecho. Hasta el dia con arreglo á las órdenes espeditas al efecto, ingresó el producto de las enunciadas suscripciones en las Administraciones de Correos, pero siendo un fondo clasificado con el nombre de diversos que debe entrar en la comision pagaduría de esa Provincia bajo las formalidades prevenidas en la instruccion de contabilidad de 15 de Enero último haciendo la espresion debida para darle por estas oficinas la aplicacion que le corresponde y destinarlo despues á cubrir las obligaciones del presupuesto de este Ministerio; he de merecer de V. S. se sirva disponer, si ya no lo hubiese hecho, que la existencia que pueda haber en

las Administraciones de Correos, procedentes de los Periódicos diario de la Administración y Anales Administrativos, se pase inmediatamente a la pagaduría verificándose en lo sucesivo la recaudación en la misma del débito que aparece al márgen de este oficio y se halla en descubierto esa Provincia; á saber: por diario de Administración 1110 rs. por Anales Administrativos 3720. »

Y habiendo pedido al Gefe de la seccion de contabilidad nota de los pueblos deudores me ha dirigido las dos siguientes.

1.^a

Por el Diario de Administracion.

	Rs. vn.
Barrios de Salas.	210.
Cea y su Jurisdiccion.	120.
Sahagún.	120.
Valderas.	210.
Valencia de Don Juan.	120.

2.^a

Por los anales administrativos.

Barrios de Salas.	330.
Cea y su Jurisdiccion.	330.
Distriana.	180.
Fresno de la Vega.	180.
Grajal de Campos.	180.
Sahagun	330.
Valderas.	330.
Valencia de D. Juan.	330.
Villademor de la Vega.	330.
Benavides y su Jurisdiccion.	180.
Santa Marina del Rey.	180.

Y siendo ya hasta vergonzoso que despues de tanto tiempo como ha transcurrido desde el en que debió hacerse el pago, aun no se haya verificado todavia, faculto ampliamente á VV. para que á los verdaderos deudores se les exija inmediatamente las cantidades de que aparecen en descubierto segun las precedentes relaciones; poniéndolas precisamente en poder del Comisionado Pagador de esta Jefatura Política el dia 26 del corriente; en la inteligencia que de no realizarlo con la puntualidad que exige el mejor servicio nacional, y se les previene, me verá en la precisa á la par que triste necesidad de mandar ejecutores á costa de los encargados de la exacta observancia de esta orden.—Dios guarde á VV. muchos años. Leon 2 de Mayo de 1837.—Juan Antonio Garnica.—Antonio Garcia, Secretario.—Señores Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de....

Intendencia de la Provincia de Leon.

Al posesionarme de la Intendencia de esta Provincia con que la bondad de la reina Gobernadora se ha servido honrarme, una de las principales cosas de que he procurado enterarme, ha sido el estado de pagos en que se hallaban los pueblos, y particulares, así por las contribuciones ordinarias, como por la anticipacion de los 200 millones; y con sentimiento he visto que se hallan bastante retrasados, paralizada la recaudacion, y atendidas por falta de fondos las mas sagradas y urgentes atenciones. He visto tambien las reiteradas

escitaciones hechas por los que me han antecedido en el mando, y sus comunicaciones de apremiar á los morosos; y he visto finalmente que en 12 del mes próximo pasado se fijó el 10 del actual irrevocablemente para la expedicion de los comisionados apremiantes, hallándose en su virtud todo preparado al efecto. Pero no he querido señalar el primer dia del egercicio de mi Autoridad, con una medida repugnante á mi caracter, sensible á mi corazon, y contraria á las miras que he pensado dirijan mis actos administrativos, contando con la docilidad, y conducta noble y patriótica de los habitantes de esta Provincia. Pero si lo que no espero, se desoyese esta amonestacion franca, cuyo objeto no puede ser otro que evitar males á los pueblos; cediendo á la imperiosa ley de la necesidad y del deber, habré de hechar mano de aquellos medios por que como sin el puntual pago de los subsidios puede ningun gobierno cubrir sus obligaciones? y particularmente el nuestro. ¿Como hacer frente á las suyas tan multiplicadas á causa de la desastrosa guerra que desvasta el pais, y hace desaparecer mil fortunas? Como se lleva á su termino la nueva campaña preparada, si faltan á nuestros valientes soldados los precisos medios de subsistencia? Me prometo pues que no será en vano esta excitacion que, vuelvo á decirlo, no tiene otro objeto que evitar males á los pueblos y contribuyentes todos; y por último término señalo el 20 de este mes pasado este no me será ya posible dar mas treguas, y los apremios y las cuantiosas costas, el disgusto y acaso el aniquilamiento de bien establecidas fortunas serán las consecuencias amargas del ensordecimiento ó de la fria indiferencia.

Leon 4 de Mayo de 1837.—Laureano Gutierrez.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Nota de las fincas Nacionales cuya tasacion fué pedida y se halla egecutada.

1. ^a Un monte llama- do de Corrales que com- pone parte de la Granja de Valsemana pertene- ciente al suprimido Mo- nasterio de Sandobal, que tiene de cabida 1072 fa- negas de campo y arbo- lado.	Venta.	Renta.
	40200.	1208.

2. ^a Una porcion de terreno labrantío y de monte que se divide en cinco quñones, y es el todo de dicha Granja de Valsemana.	36000.	1080.
--	--------	-------

3. ^a La casa de la misma Granja con toda su servidumbre que no renta cosa alguna por estar comprendida con aquella, y vale segun tasacion.	8320.	
---	-------	--

Lo que se anuncia al público para co-

nocturno del que la solicitó. Leon y Mayo 5 de 1837. =Gutierrez.

Continúa el inventario del Convento de S. Froilan de esta ciudad.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Nota de las fincas Nacionales que por haber conformidad en su tasacion han de ser rematadas en la Sala de Ayuntamiento de esta ciudad, á la hora de las once de la mañana del dia cinco de Junio próximo, y son á saber.

Venta.	Renta.
--------	--------

1.^a Un quignon de ocho fanegas de tierra en la heredad grande del Monasterio de Exlonza, en Villasabariago que forma trece porciones, y se halla capitalizado por su renta cada uno en siete mil ochocientos rs. y hacen el total de..... 101400. 5042.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores. Leon 5 de Mayo de 1837.

Tambien tendrá efecto á la hora de las once de la mañana del dia siete de dicho Junio el remate de seis tierras pertenecientes al convento de monjas de Villoria en término de Palazuelo y Gavilanes capitalizadas por su renta en..... 9.454. 283.

Leon diclar dia.=Laureano Gutierrez.

Intendencia de la Provincia de Leon.

En la causa formada contra Isidro Solís vecino de esta Ciudad, por haberle aprehendido géneros de ilícito comercio, recayó con acuerdo de los Asesores, auto definitivo en 28 de Abril, declarando de comiso el género aprehendido y la caballería en que se conducía, mandando proceder á su venta, para la distribución entre los aprehensores, condenándole en las costas, y en la multa de ciento cuarenta reales con apercibimiento para lo subsesivo. Lo cual se anuncia al público para cumplimiento de lo que está mandado en Reales órdenes.

Leon y Mayo 5 de 1837. =Laureano Gutierrez.

SIGUE EL ALTAR MAYOR.

Un atril de madera con su misal.
Ara, mantel, y cubierta de badana.
Un corno-altar.
Una campanilla de metal.
Un caldero chico de bronce para el agua bendita con su hisopo.
Una mesa de chopo.

Altar de San Pedro Alcántara.

Un retablo dorado.
Un cuadro de Nuestra Señora de la Portería con cristal y marco dorado.
La Efigie del Santo con su corona de plata.
Seis ramilletes de estaño.
Seis candeleros, dos de oja de lata y cuatro de madera plateada.
Un crucifijo con su cruz de madera.
Tres sacras de madera.
Un atril de idem con su misal.
Ara, mantel, cubierta de hule y corno-altar.
Una campanilla de metal.
Dos arañas de oja de lata.

Altar de San José.

Un retablo dorado y pintado,
Un San Benito.
Un crucifijo con su cruz de madera.
Un misal con su atril de madera.
Tres sacras de carton.
Ara, mantel, corno-altar y cubierta de badana.

Altar de San Francisco.

Un retablo dorado y pintado.
La efigie del Santo con corona de bronce.
Un crucifijo chico de bronce con su cruz y peana de nacar.
Tres sacras de oja de lata.
Dos candeleros de lo mismo.
Misal y atril de madera.
Ara, mantel y cubierta de badana.

(Se continuará.)

AGRICULTURA.

Conclusion del tratado de los abonos.

La cal tiene la propiedad de atraer los aceites y disolver los cuerpos; circunstancia que la hace muy útil para el abono de las tierras negras incultas, las cuales se componen de sustancias vegetales, disueltas del todo, ó á medias: están llenas de aceite, y la cal reúne lo uno y disuelve lo otro. Estos terrenos que en

sí tienen muy poco pié, quemados, abonados con cal, y removidos, llegan á dar cosechas de nabos.

Toda tierra erial tiene una cantidad de tierra absorbente, bastante para incorporar en sí el aceite y el agua; mas cuando se abona con crasos estiércoles, es absolutamente preciso cuidar de mezclarlos bien. La cal, las cenizas de jabón, y todas las sustancias alcalinas, son los mejores agentes para lograrlo.

Para hacer sensible esta operacion, hagan lo siguiente. Una dragma de sal álcali de Rusia se disuelve en cuatro onzas de agua, y se le mezcla una cucharada de aceite. Luego se bate bien, y al momento se hace una masa uniforme de color blanquiceo, que sirve para la vegetacion.

Este sencillo experimento representa exactamente lo que sucede en la operacion de la quema de la tierra. Reducida su corteza, ó costra, á cenizas, resulta una sal alcalino fija, que con la humedad atmosférica se reduce prontamente á un fluido, que mezclado con la tierra realiza la union de las partes oleaginosas, y acuosas.

Cuando la capa inferior es de rica tierra grasa vegetal, los efectos de la quema son permanentes; mas cuando es ligera y pobre, la primera cosecha sufre bastante antes de sazonzarse. El labrador que se decide á quemar un campo de tierra ligera, debe echar sobre él una cantidad de estiércol podrido, ó de basura del matadero, antes de esparcir sobre aquél las cenizas, con el objeto de proveerle de elementos aceitosos; con lo cual conseguirá que las plantas se sostengan bien en sus primeros días, y conserven su lozanía y vigor. Para esta clase de tierras se sabe que el abono aceitoso compuesto es el mas barato, y el que produce mejores resultados.

Hasta aquí se ha considerado la manutencion que las plantas reciben por sus raices, y como no debe olvidarse la que las entra por las hojas, de aquí la necesidad en el labrador de estudiar esta parte del sistema vegetal.

Los vegetales que tienen hojas suculentas, como la alverjana, el guisante, la haba, y el trigo sarraceno, se alimentan en la mayor parte con el aire atmosférico, y por esta razon empobrecen menos la tierra que el trigo ordinario, la cebada, la avena, y el centeno, cuyas hojas son de una textura mas compacta. El cáñamo y el lino son plantas que tienen aceite, y empobrecen el terreno; pero lo hace menos el primero que el último, á causa de ser sus hojas mas suculentas.

Las hojas de toda especie de grano son suculentas en cierto período de la vegetacion, durante el cual las plantas sacan muy poco alimento de la tierra; mas al momento que la espiga comienza á formarse, pierden su blandura, y se disminuye la facultad atractiva. Las fibras de la raíz se ocupan con todo vigor en extraer las partículas oleosas de la tierra, para alimentar con ellas los granos.

Está averiguado que todas las plantas subsisten de una misma clase de alimentos, bien que las unas consuman mayor cantidad, y las otras menor. Las unas le sacan de la superficie, y las otras del seno de la tierra. De aquí ha nacido la necesidad de alternar las cosechas. El sistema de hoyos, es decir, el plantar en ellos las semillas, evita esta variacion, pudiendo criarse sucesivamente las de una misma clase en las tierras á propósito, sin tener que variar la cosecha. El éxito de este método, demuestra que todas las plantas se mantienen con un mismo alimento, el cual se compone principalmente de partículas oleosas.

Es de la mayor importancia conocer el verdadero abono de las plantas, porque nos lleva á acertar con los abonos compuestos que deberán emplearse en ellas.

Como la doctrina de los abonos es poco conocida,

convendrá que el labrador se forme una idea general de ellos: se dividen en dos clases, á saber.

1.^a Los que sirven solo para la nutricion de la planta, como el polvo de la naviza, y el de la cebada, el ollín, el estiércol aceitoso, la sangre, la palomina, y las barreduras de las cocinas.

2.^o Los que sirven para la nutricion de las plantas, y para aumentar el terreno, como el estiércol de caballos, las boñigas, el excremento humano, y todas las sustancias animales y vegetales podridas.

3.^o Los que sirven para esponjar la tierra, como la cal, la manga, la arena, y las cenizas de plantas.

4.^o Los que sirven para hacer compacto el terreno y prestar algun alimento á las plantas, como la arcilla, y la tierra.

Hoy entre diez y once de la mañana verificó la entrada en esta ciudad el Excmo. Señor Capitan General de Castilla la Vieja acompañado de caballería, y de la benemérita Milicia Nacional de ambas armas, y otras tropas que salieron á recibirle. Un rapique general de campanas anunció su llegada, y las casas de las calles de su tránsito hasta la del Señor Marqués de Villadangos, donde se alojó, estaban colgadas vistosamente. La mas tierna emocion, y lágrimas de gozo, se observó en los leales que esperan de S. E. providencias y disposiciones dignas de quien disfruta la confianza de la mas idolatrada de las Reinas. Está dispuesta para esta noche una iluminacion general, que será brillante en las casas de los verdaderos amantes de las libertades patrias, los cuales con tan agradable ocurrencia han aumentado su entusiasmo.

**En este faustoso dia,
Los Ciudadanos leales
Y todos los liberales,
Se han cobrado de alegría,
Contra la atroz tiranía;
Contra el coloso poder,
No temen acometer;
Y avistando al enemigo,
Si les manda MENDEZ VIGO,
Sabrán morir, ó vencer.**

B.

DECIMA.

**¡LEONESÉS! Compañeros!
La constancia, la union,
Salvarán nuestra Nacion
De sus enemigos fieros.
Sumision, bravos guerreros,
Al Capitan General
Vuestro Amante liberal;
Y sabed, que MENDEZ VIGO,
Burlará del enemigo,
Todo proyecto fatal.**

Anuncio.

Se halla vacante la plaza de Maestro de 1.^a educacion de la villa de Valencia de D. Juan, Capital de Partido, cuya dotacion consiste en 300 ducados anuales pagados por meses de los fondos de propios, con mas el cuarto de Sábado y casa para vivir. Los aspirantes, se hallarán adornados de título correspondiente á segunda clase, y dirigirán sus solicitudes al Sr. de aquel Ayuntamiento en todo el corriente mes de Mayo para proveer en principios de Junio siguiente. = Pedro Antonio Sanchez.